



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Multicancha JJVV La Pampa - Alto Hospicio

DFZ-2025-3408-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	VALESKA MUÑOZ TORRES	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Multicancha JJVV La Pampa - Alto Hospicio	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Austria 283, , Alto Hospicio, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Alto Hospicio	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
43	I	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 21-02-2025, se recepcionó la denuncia digital N°46848, la cual hacía referencia a “se construyó una cancha, hace 4 meses al frente del domicilio y perjudica la calidad de vida de los residentes de este. Se solicita que se fiscalice los decibeles que producen las actividades deportivas en dicha cancha, sobretodo aquellas actividades producidas entre las 21 - 24 horas de los días de la semana”, dicha cancha está ubicada en calle Austria N°283, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.

Con fecha 06-03-2025 el denunciante envió un correo desistiendo de la denuncia, donde indicó textualmente lo siguiente: “(...) dejamos un escrito en la oficina de partes de la Municipalidad de Alto Hospicio, lo que dió resultados ya que la dirección de seguridad de dicha municipalidad reguló el horario de funcionamiento de cancha, prohibiendo las actividades deportivas hasta tarde. Es por este motivo, que vengo en desistirme de la denuncia realizada porque el hecho denunciado ya no es efectivo” (Anexo 1).



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En consideración a lo indicado por el denunciante, referido a que desiste de la denuncia ya que la Municipalidad de Alto Hospicio reguló el horario de funcionamiento de la cancha, prohibiendo las actividades deportivas hasta tarde, se dan por superados los hechos denunciados.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1. Correo desiste denunciante

